

NOTA INFORMATIVA

Asunto: Suspensión de plazos // Tramitación Solicitudes de Arbitraje

En aplicación de lo dispuesto en D.A 3 y 4 del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, quedan suspendidos todos los plazos.*

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto.

El *Decreto de la Presidencia adoptando medidas de la Corporación con motivo del estado de alarma decretado por covid-19, de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el BOP n.º 53 de fecha 18.03.2020, establece en su punto segundo que como medida de ordenación e instrucción imprescindible se podrá también, si el interesado está conforme, **admitir cualesquiera escritos, documentos o justificaciones que éste presente durante este plazo y siempre de forma voluntaria.***

En base a lo anterior, las partes en el procedimiento arbitral, **podrían presentar voluntariamente la solicitud, documentación pertinente, alegaciones, etc. y continuar con la tramitación de su expediente o iniciarlo.**

Es fundamental incorporar en la solicitud **n.º de teléfono de contacto y correo electrónico**, para poder contactar desde la Junta Arbitral con los interesados en el proceso.